



RESISTENCIA, 04 JUN 2007

VISTO:

La Actuación Simple N° 917-23052007-10891 y la Resolución N° 2029/2000 – M.E.C.C. y T.-; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Resolución se especifica las instancias de otorgamiento de licencias contempladas en la Ley 3529 – T.O. – Estatuto del Docente;

Que a efectos de agilizar y efficientizar el circuito que cumple la solicitud y otorgamiento de las licencias por Estudio o Perfeccionamiento docente hasta un máximo de un (1) año de duración (Artículo 321 c), 336 a) y 345 a)), es necesario introducir modificaciones respecto al Nivel de concesión de dichas licencias;

Que la Subsecretaria de Educación avala la medida propuesta;

Que procede el dictado del presente instrumento legal;

EL MINISTRO DE EDUCACION, CULTURA
CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: EXCLUIR a partir de la fecha de la presente Resolución el Apartado a) – Estudio o Perfeccionamiento docente hasta un máximo de un (1) año de duración (Artículo 321 c), 336 a) y 345 a)) contemplado en el Inciso B – Supervisores - Artículo 2° de la Resolución N° 2029/2000 – M.E.C.C. y T. -.

ARTICULO 2°: DETERMINAR que a partir de la fecha de la presente Resolución, las respectivas Direcciones Regionales concederán las licencias por Estudio o Perfeccionamiento docente hasta un máximo de un (1) año de duración (Artículo 321 c), 336 a) y 345 a)) de la Ley 3529 T.O. – Estatuto del Docente y su Reglamentación.

ARTICULO 3°: REGISTRAR, comunicar y archivar.

RESOLUCION N° 2104

CARLOS JORGE LANDRIEL
MINISTRO DE EDUCACION
CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA